

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA**3842****ANUNCIO**

En sesión plenaria celebrada el 11 de mayo de 2009 se acordó iniciar expediente de cesión gratuita del polígono 13 parcela 28, propiedad de este Ayuntamiento, a favor del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, con el objeto de construir una vía de acceso al Polígono de Servicios del municipio. Lo que se somete a información pública para que cualquier interesado pueda formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En Lalueza, a 14 de mayo de 2009.- El alcalde, Daniel Periz Vizcarra.

AYUNTAMIENTO DE PERTUSA**3843****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de PERTUSA para el ejercicio 2009, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Pertusa, a 20 de mayo de 2009.- El alcalde, Joaquín Mancho Allué.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO**3844****ANUNCIO**

El Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, aprobó definitivamente, el Proyecto de Urbanización del Sector «Estacho Lanuza», redactado por D. Juan Ferraz de la empresa PROINTEC.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sallent de Gállego a 18 de mayo de 2009

Sallent de Gállego, a 18 de mayo de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA**3855****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de ONTIÑENA para el ejercicio 2009, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 579.301,00 euros y el Estado de Ingresos a 579.301,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días naturales durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Ontiñena, a 22 de mayo de 2009.- El alcalde, Ángel Torres Mur.

3856**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2008/MOD/004 PARA EL EJERCICIO 2008**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 2008/MOD/004 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de ONTIÑENA para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días naturales, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Ontiñena, a 22 de mayo de 2009.- El alcalde, Ángel Torres Mur.

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**3857****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009, aprobó definitivamente la «MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE».

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, artículo 143.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto modificado en ANEXO.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA «MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC. MODIFICACIÓN DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTO NORTE».- Visto y examinado el expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Úbeda Audina, Arquitecto Colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, y por Dña. Vanesa Calvo Cosculluela, Licenciada en Derecho, con especialidad en Derecho Urbanístico, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Huesca, con fecha 03/10/2008, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Canfranc (Huesca), y

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE.

RESULTANDO: Que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.P. de Huesca nº 195 de 08/10/2008, Diario del Alto Aragón de fecha 07/10/2008 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, sin que durante dicho período se hubiesen presentado alegaciones ni observaciones de tipo de tipo alguno, según consta en el expediente.

RESULTANDO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada por la misma el día 25 de febrero de 2009 adoptó el acuerdo de informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE, informe reseñado obrante en el expediente

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 50.1 en relación con el artículo 73 de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; artículos 97 y 154 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, en relación con el artículo 73 de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 70.29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y artículo 126.4 I) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal exigida, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS CASA DE LA CULTURA, HOTEL INTERNACIONAL Y ÁREA DE APARCAMIENTOS NORTE, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Úbeda Audina, Arquitecto Colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, y por Dña. Vanesa Calvo Coscolluela, Licenciada en Derecho, con especialidad en Derecho Urbanístico, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Huesca, con fecha 03/10/2008, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Canfranc (Huesca).

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 143.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

TERCERO.- Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Sr. Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático, en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

CUARTO.- Librar certificación acreditativa del presente acuerdo para la incorporación del mismo al expediente de su razón»

ANEXO

Modificación Puntual n.º 11 del PGOU de Canfranc. Modificación de las condiciones urbanísticas de las parcelas Casa de la Cultura, Hotel Internacional y Área de aparcamientos Norte

TÍTULO IV. Normas de aplicación en el suelo urbano.

Capítulo Tercero

Regulación específica de las distintas zonas

Art. 162. Tipo de ordenación.

Comprende tres áreas distanciadas espacialmente que corresponden a las parcelas en las que se asientan el hotel Villa Anayet, el hotel Ara y el antiguo Hotel Internacional.

El objetivo del planeamiento para esta zona es conservar el volumen y el uso permitiendo pequeñas remodelaciones del mismo, y proteger la edificación y la vegetación de interés.

Art. 163. Tipo de ordenación.

Se asimila a la ordenación por definición volumétrica

Art. 164. Condiciones de la edificación.

Para las parcelas del Hotel Villa Anayet y Hotel Ara

1. Perímetro regulador: la parcela que está afecta a cada una de las dos instalaciones hoteleras.

2. Altura reguladora. No se permitirán incrementos en la altura máxima actual que tiene la edificación en cada una de las dos parcelas, tanto en caso de reforma o ampliación de la existente como en el caso de sustitución

3. Volumen edificable: se permite un incremento de volumen, en caso de reforma o ampliación, de un 10% sobre el existente. Si se realiza edificación por sustitución deberá conservarse el volumen existente. A los efectos de este artículo se entenderá por reforma o ampliación aquél caso en que la nueva edificación no implique demolición de volúmenes aparentes desde el exterior, considerándose sustitución el caso que signifique la previa eliminación de parte de la volumetría existente.

4. Toda nueva edificación que se construya en las parcelas ya sea en reforma o ampliación o en sustitución deberá retranquearse un mínimo de 3 m de los linderos de parcela.

5.- Vuelos: el vuelo máximo permitido será de 1,20 m, debiéndose retranquearse un mínimo de 3 m de los linderos de la parcela.

Para la parcela del Hotel Internacional

1. Perímetro regulador: la parcela que está afecta a la instalación hotelera, una vez realizada la cesión obligatoria de una banda de 3 m en su linde norte, para ampliación de vial público.

2. Edificación existente. Se deberán conservar las actuales fachadas. Se permite su remodelación interior. Se deberán mantener la actual estructura y pendientes de la cubierta, aunque se autoriza la disposición de dos lucanas más, similares a las existentes, en cada faldón. Se deberá sustituir el material de cubierta por pizarra o chapa metálica negra.

3. Altura reguladora. Solo se permitirá un incremento en la altura máxima actual en 1,5 m, para permitir el uso integral de la planta bajo cubierta. No se autoriza el aumento del número de plantas.

4. Volumen edificable: se permite la adición de volúmenes en planta baja, con una altura máxima de 3,5 m, hasta un aumento del 50 % de la superficie de la misma. El diseño formal de estas adiciones deberá ser autorizado tanto por los servicios técnicos municipales como por la Comisión Provincial de Patrimonio Volumen edificable: se permite la adición de volúmenes en planta baja, con una altura máxima de 3,5.

5. Toda nueva edificación que se construya deberá retranquearse un mínimo de 3 m de los linderos de parcela.

6. Conservación de la vegetación. Salvo autorización expresa de los servicios técnicos municipales no se autoriza el derribo de ninguno de los árboles de gran porte presentes en la parcela. Dicha autorización solo se otorgará si se demuestra que su presencia dificulta en grado sumo la adecuación de la edificación al un uso hostelero o asistencial viable.

7. Vuelos: no se autorizan

Art.165. Condiciones de uso.

Se permite el uso hostelero y sanitario asistencial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición, con carácter previo y potestativo, del recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 109 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Canfranc, 22 de mayo de 2009.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

3858

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones de tipo alguno contra los acuerdos de aprobación provisional, adoptados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009, sobre imposición y ordenación de la Tasa por el aprovechamiento de setas en el Coto Municipal de Canfranc y de la Tasa por prestación del servicio y utilización de maquinaria municipal, y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales n.º 2/2009 y n.º 3/2009, reguladoras de la mismas, según anuncio inserto en el B.O.P. número 68 de fecha 13-04-2009, se elevan a definitivos los citados acuerdos de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido texto legal, y se procede a la publicación íntegra de los textos de las citadas Ordenanzas Fiscales n.º 2/2009 y n.º 3/2009:

ORDENANZA FISCAL n.º 2/2009, REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS EN EL COTO MUNICIPAL DE CANFRANC, EN EL M.U.P N.º 238 «Canal Roya», M.U.P N.º 239 «Derecha del Aragón», M.U.P 240 «Izquierda del Aragón», M.U.P 241 «Solano de Izas» y M.U.P 243 «Puerto del Paco de Izas».

I.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por el aprovechamiento de setas en el coto de Canfranc.

II.-HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los montes de U.P del término municipal de Canfranc.

III.-SUJETO PASIVO

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento de setas o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.